



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2026-MDL/A

Layo, 24 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS
- DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 200-2026-MDL/SGIDRUC-EGS, de fecha 21 de agosto de 2026, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro; la Opinión Legal N° 226-2026-AJ/MDL, de fecha 21 de agosto de 2026, emitido por el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares; el Proveído N° 7396 de Gerencia Municipal, de fecha 21 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la *"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*. Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*; concordante con el Artículo 43°, que señala: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, mediante Formato Único de Trámite N° 001540, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Layo con Expediente Administrativo N° 0391, de fecha 30 de enero de 2026, la Señora Filomena Villca Calta, solicita certificado de Posesión del terreno Manzana V1 Lote 8 del distrito de Layo;

Que, en fecha 22 de junio de 2026, se expide la Constancia de Posesión del predio urbano ubicado en la manzana V1 lote 08, del Centro Poblado de Layo, jurisdicción del Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, a favor de la Señora Filomena Villca Calta, con un





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



área de 208.09 metros cuadrados, previo informe de verificación y evaluación del Arq. Luis Alberto Paniura Bellido con Informe N° 001-2026-SGIDRUC-MDL/LAPB de fecha 17 de junio de 2026.

Que, mediante Formato Único de Trámite N° 001759, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Layo con Expediente Administrativo N° 3929, de fecha 26 de junio de 2026, la Señora Filomena Vilca Calta, solicita inscripción de predio para pago de impuesto predial adjuntando la Constancia de Posesión y subsanando las observaciones al Formato Único de Trámite N° 001735 Expediente 3385 de fecha 28 de mayo de 2026;

Que, mediante Formato Único de Trámite N° 001763, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Layo con Expediente Administrativo N° 4003, de fecha 30 de junio de 2026, el Señor Tomas Vilca Cutire, solicita Certificado de Posesión del Lote N° 08 y Mazana V1 señalando que es propietario mediante el testimonio otorgado ante Notario Público desde el 04 de abril de 2003;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4086, de fecha 06 de julio de 2026, el Señor Tomas Vilca Cutire, identificado con DNI N° 24574754, solicita la anulación de Pago de Autoavaluo y Constancia de Posesión otorgado a la Señora Filomena Vilca Calta, sustentado que ejerce el derecho de propiedad sobre predio Lote 08 Manzana V1;

Que, mediante Informe N° 0070/M.P.S/O-R/MDL-2026, registrado con Expediente Administrativo N° 6924, de fecha 07 de agosto de 2026, la Jefa de Rentas se pronuncia por la anulación del pago de Autoavaluo y, señala que conforme a la inspección realizada el 06 de agosto de 2026, a horas 4:30 p.m., permitió verificar que la señora Filomena Vilca Calta no fue encontrada en el inmueble, encontrándose únicamente el señor Victor Vilca, por lo que no se pudo acreditar la posesión efectiva de la referida administrada; asimismo, de la evaluación del expediente administrativo tampoco se acredita la posesión efectiva del señor Tomas Vilca Cutire;

Que, mediante Informe N° 200-2026-MDL/SGIDRUC-EGS, registrado con Expediente Administrativo N° 7366, de fecha 21 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro, remite el informe de nueva verificación técnica de campo y evaluación de posesión actual del predio urbano MZ V1 Lote 08 (Calle Laramani), donde señala que de la verificación e inspección física realizada en tres (03) oportunidades distintas, se ha constatado técnicamente división física e infraestructura del predio, "Fraccionamiento del lote: Se evidenció de manera clara que el predio se encuentra dividido físicamente en dos (02) partes o sectores independientes, separados en su interior por un cerco provisional elaborado con láminas de calamina usada"; asimismo, constató la ausencia de ocupantes en el predio durante las tres (03) visitas de inspección realizadas en días y horarios distintos; por lo que ratifica su Informe N° 071-2026-MDL/SGIDRUC-EGS, sugiriendo DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Constancia de Posesión otorgada en junio de 2026 a la Sra. Filomena Vilca Calta;

Que, mediante Opinión Legal N° 226-2026-AJ/MDL, de fecha 21 de agosto de 2026, el Abg. Moisés Ramos Villares, Asesor Jurídico Externo, dictamina lo siguiente: "3.1.- ACUMULAR los Expedientes Administrativos N° 0391-2026 que contiene solicitud de certificado de Posesión de la Administrada Filomena Vilca Calta, Expediente Administrativo N° 3929-2026 de contribuyente Filomena Vilca Calta sobre apertura de Carpeta predial para el pago de Impuesto Predial, Expediente Administrativo N° 4086- 2026 solicitud de Anulación de pago de Autoavaluo y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Constancia de Posesión formulado por el administrado Tomas Vilca Cutire y el Expediente Administrativo N° 4003-2026 solicitando Certificado de Posesión formulado por el administrado Tomas Vilca Cutire, por cuanto guardan conexión en las solicitudes de certificado de posesión y la declaración de Autoavaluo del predio urbano Lote 08 de la manzana V1 con área de 208.09 metros cuadrados, inscrita en la Partida P59018371, en aplicación del artículo 149 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS. 3.2.- DECLARAR nulidad de oficio la Constancia de Posesión expedida con fecha 22 de junio de 2026, del predio urbano Lote 08 Manzana V1 ubicado en el Centro Poblado de Layo del distrito de Layo, a favor de Filomena Villca Calta con área de 208.09 metros cuadrados, registrado en la partida Registral P59018371. 3.3.- SUSPENDER el pago del Impuesto Predial del predio urbano Lote 08 Manzana V1 ubicado en el Centro Poblado de Layo del distrito de Layo, generado como consecuencia de Declaración Jurada de Autoavaluo por parte de la contribuyente Filomena Villca Calta, hasta que acredite la propiedad del predio ante COFOPRI. 3.4.- IMPROCEDENTE otorgar el Certificado de Posesión solicitado por el administrado Tomas Vilca Cutire del Lote N° 08 y Mazana V1 ubicado en el Centro Poblado de Layo del distrito de Layo, área de 208.09 metros cuadrados, inscrita en la Partida P59018371";

Que, mediante Provéido N° 7396, de fecha 21 de agosto de 2026, el Gerente Municipal Abg. Luis Alberto Frisancho Ramírez dispone a la Secretaria General la proyección del acto resolutivo;

Por los fundamentos expuestos; y conforme a la Constitución Política del Perú, y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la acumulación de los Expedientes Administrativos siguientes:

- Expediente Administrativo N° 0391-2026, de fecha 30 de enero de 2026, que contiene la solicitud de certificado de Posesión del terreno Manzana V1 Lote 8 del Distrito de Layo, formulado por la administrada Filomena Villca Calta.
- Expediente Administrativo N° 3929-2026, de fecha 26 de junio de 2026, de la contribuyente Filomena Villca Calta sobre apertura de Carpeta predial para el pago de Impuesto Predial del terreno ubicado en la Manzana V1 Lote 8 del Distrito de Layo.
- Expediente Administrativo N° 4003-2026, de fecha 30 de junio de 2026, solicitando Certificado de Posesión del Lote N° 08 y Mazana V1, formulado por el administrado Tomas Vilca Cutire.
- Expediente Administrativo N° 4086-2026, de fecha 06 de julio de 2026, que contiene la solicitud de Anulación de pago de Autoavaluo y Constancia de Posesión otorgado a la Señora Filomena Villca Calta del predio urbano ubicado en la manzana V1 lote 08, del Distrito de Layo, formulado por el administrado Tomas Vilca Cutire.

Por cuanto estos expedientes administrativos guardan conexión con las solicitudes de certificado de posesión y la declaración de Autoavaluo del predio urbano Lote 08 de la Manzana V1 con área de 208.09 metros cuadrados, inscrita en la Partida P59018371, en aplicación del artículo 149 del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR**, la nulidad de oficio de la Constancia de Posesión expedida en fecha 22 de junio de 2026, del predio urbano Lote 08 Manzana V1 ubicado en el Centro Poblado de Layo, del Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, a favor de la Señora





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Filomena Vilca Calta, con un área de 208.09 metros cuadrados, registrado en la partida Registral P59018371.

ARTÍCULO 3°. – **SUSPENDER**, el pago del Impuesto Predial del predio urbano Lote 08 Manzana V1 ubicado en el Centro Poblado de Layo, del Distrito de Layo, generado como consecuencia de Declaración Jurada de Autoavalúo por parte de la contribuyente Filomena Vilca Calta, hasta que acredite la propiedad del predio ante COFOPRI.

ARTÍCULO 4°. – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la emisión del Certificado de Posesión solicitado por el administrado Tomas Vilca Cutire del Lote 08 Mazana V1 ubicado en el Centro Poblado de Layo, del Distrito de Layo, con un área de 208.09 metros cuadrados, inscrita en la Partida P59018371.

ARTÍCULO 5°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Catastro, y Unidad de Rentas el cumplimiento de la presente Resolución en estricta observancia de la normatividad vigente bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 6°. – **DISPONER**, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y cumplimiento; y a la Unidad de Tecnología de Información realizar la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
AL CALDER

Cc
Gerencia Municipal
UPP
RRHH
UTI
Archivo

